



DECRETO N° 0312
NEUQUÉN, 20 MAR 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 2165-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección General de Protección Civil dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, solicitó el otorgamiento de dos reservas de estacionamiento para carga y descarga de mercaderías en la calle Belgrano a la altura del número 2100 de la ciudad de Neuquén, con el fin de facilitar la circulación del tránsito de vehículos en ese sector de la ciudad;

Que el presente pedido se fundamenta dada la complicada situación existente respecto del tránsito vehicular en las calles Belgrano y Combate de San Lorenzo, la cual se torna peligrosa tanto para los transeúntes como para los conductores;

Que tal situación se produce debido a la gran cantidad de locales comerciales y al emplazamiento de dos grandes clínicas privadas en ese sector de la ciudad, congestionándose aún más el tránsito debido a no contar ninguna de las cuadras de la calle Belgrano a la altura consignada, con una reserva de carga y descarga de mercaderías, evitando realizar tales maniobras en doble fila, por el peligro que ello acarrea;

Que tal solicitud tiene como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;

Que la ubicación mencionada corresponde a un área residencial y comercial, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la solicitud formulada se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo en su artículo 2º), inciso 3), la reserva de carga y descarga de mercaderías como el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías, con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños;


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0312-23

Que en el mismo sentido, a través del artículo 3º, inciso 6), se establece que las reservas se ubicarán en las esquinas, otorgándose hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y uno (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo y hasta un máximo de cuatro (4) módulos;

Que el artículo 3º, inciso 5) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando la seguridad y la fluidez del tránsito y podrán hacer uso de estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 9341;

Que asimismo, corresponde conceder dos (2) módulos de ocho (8) metros de largo, una en cada margen de la calle Belgrano a la altura del número 2100, estableciéndose que el horario de uso de dicha reserva en temporada de invierno será de 14:00 horas a 18:00 horas y en temporada de verano de 16:00 horas a 20:00 horas;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se determinan las causales de caducidad de las reservas a otorgar;

Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 33/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 242/2023, no formulando tampoco observaciones legales que formular en relación a la presente tramitación;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGANSE dos reservas de carga y descarga: ----- una sobre la margen norte de la calle Belgrano, a nueve (9) metros de la calle Combate de San Lorenzo y la otra sobre la margen Sur de la misma calle, en la calzada opuesta, a nueve (9) metros de la calle Gobernador Franklin Rawson, consistente en un (1) módulo de ocho (8) metros cada una respectivamente, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y del Anexo I, artículo 3º), inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de mercaderías-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, conforme surge del croquis obrante a fojas 09 del Expediente OE N° 2165-M-2023 y de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas legalmente.

Artículo 3º) INSTRÚYASE, a través de la Dirección General de ----- Señalamiento y Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA MOSNA AGUILAR
Coordinadora Municipal de Asesoría Legal
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

